HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2019

EXPEDIENTE
H.C.D.
M 30 N° 97

Causante:

BLOQUE PRO SAN ISIDRO CAMBIEMOS

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
PROHIBIENDO EN LOS COMERCIOS DEL MUNICIPIO LA UTILIZACIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS A LOS FINES DE ENTREGAR MERCADERÍA.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Pro San Isidro – Cambiemos

San Isidro, 22 de marzo de 2019

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

VISTO:

La importancia de reducir el uso de bolsas plásticas considerando su efecto nocivo para el medioambiente.

CONSIDERANDO:

Que según la Organización de Naciones Unidas (ONU) se estima que se consumen cinco billones de bolsas de plástico cada año en todo el mundo.

Que las bolsas de plástico son hechas en su mayoría de polietileno, un polímero derivado del petróleo que tarda al menos 500 años en degradarse; y que solamente 9% de esos plásticos son reciclados y un 12% es incinerado.

Que aquellas bolsas no recicladas ni incineradas acaban en los vertederos, en los océanos y en las canalizaciones, donde tardan miles de años en descomponerse totalmente; contaminando los suelos y el agua con partículas de microplástico.

Que las bolsas plásticas no biodegradables acarrean una serie de consecuencias de alto impacto en los arroyos entubados, red fina, sumideros y conductos pluviales.

Que entre esas consecuencias se encuentra la conformación de diques que frenan el recorrido del agua, produciendo un efecto aglutinante del sedimento y de otros residuos que vienen flotando por el conducto que obstaculizan aún más el recorrido del agua y disminuyen la capacidad de conducción.

Que las bolsas se acumulan en torno a las columnas subterráneas de la estructura del conducto con las consecuencias de acumulación de residuos anteriormente mencionadas; y que las bolsas, así como otros residuos que no son colocados en los contenedores y cestos, como hojas y botellas, entre otros, tapan los desagües.

Que según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP, 2006) el residuo plástico causa la muerte de aves, mamíferos marinos e incontables peces a través de diversos impactos

Que si las formas de consumo y de gestión de los desechos no cambian, se estiman unas 12.000 millones de toneladas de residuos plásticos en el año 2050.

Que la ONU, en un informe especial publicado en 2018, ha recalcado la importancia de un urgente liderazgo e intervención de los gobiernos para hacer frente a la creciente marea de los plásticos.

Que en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Plata se ha reducido significativamente el uso de bolsas plásticas tras adoptar medidas de prohibición

Que el Gobierno Municipal, a través de distintos programas e iniciativas mantiene una política activa en materia de sustentabilidad y de cuidado medioambiental.

Por todo lo expuesto, el Bloque PRO San Isidro- Cambiemos, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Prohíbase en los comercios del Municipio de San Isidro la utilización de bolsas plásticas a los fines de la entrega de mercaderías allí comercializadas. La prohibición establecida en la presente entrará en vigencia a partir del 1 de junio de 2019

ARTICULO 2º: La implementación de lo estipulado en el artículo precedente será gradual, disponiendo el Departamento Ejecutivo Municipal vía reglamentaria los plazos a cumplimentar por los diferentes tipos de comercios existentes a los fines de que a la fecha prevista en el artículo precedente la erradicación de la utilización de bolsas plásticas sea total.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, será el encargado de aplicar políticas tendientes a disminuir, a la mayor brevedad posible, la utilización por parte de la población en general de bolsas plásticas. Los ejes de dicha política estarán puestos en la necesidad de reducir, la cantidad de bolsas que se utilizan a diario, reutilizar las bolsas plásticas que se entreguen hasta tanto rija la prohibición total y por último, reciclar las que hasta la fecha prevista en el artículo 1º se utilicen generando con dicho material bolsas que por sus características sean más resistente y reutilizables.

ARTICULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con:

a) Instituciones de carácter educativo, asociaciones civiles preocupadas por la problemática y otros actores sociales que permitan generar conciencia acerca de la importancia de avanzar en la erradicación de bolsas plásticas.

b) Centros comerciales, asociaciones de calles y otras cámaras afines que representen intereses de los sectores que expenden sus mercaderías en mayor medida en bolsas plásticas, a los fines de tener una percepción real de la posibilidad y gradualidad de la implementación de las previsiones de la presente.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la elaboración de bolsas de material que por sus características sean reutilizables, ayudando a la generación de conciencia ciudadana sobre el uso de este tipo de materiales.

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, elaborará un informe, cada seis (6) meses a partir de la sanción de la presente y hasta que se cumpla la fecha prevista en el artículo 1° a los fines de monitorear la gradualidad de la implementación de la misma.

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal invitará a sumarse a las políticas públicas municipales tendientes a erradicar la utilización de las bolsas plásticas, a todos aquellos comercios locales que motivados por su sola preocupación ya han implementado medidas en el mismo sentido que la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°: El plazo previsto por el artículo 1° podrá ser prorrogado por única vez hasta veinticuatro (24) meses si de los informes semestrales que elaborará el área correspondiente surgiera dicha necesidad. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contemplar casos especiales de comercios que por diferentes características no puedan cumplimentar los plazos aquí establecidos, elevando los mismos al Honorable Concejo Deliberante con una recomendación de prórroga particular que no podrá exceder del plazo de doce (12) meses a los fines de su aprobación por excepción por el Cuerpo Legislativo.

ARTICULO 9°: Permítase únicamente las bolsas reutilizables, de tela; las biodegradables, de papel certificado; y las bolsas plásticas biodegradables o compostables que cumplen con la norma IRAM 29.421, prohibiéndose el uso de cualquier otra bolsa.

ARTICULO 10°: Con respecto a las bolsas de papel, el material debe estar certificado y etiquetado con las siglas FSC (Forest Stewardship Council), PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification) u otras certificaciones y etiquetas con reconocimiento nacional e internacional que garanticen la gestión ambientalmente sustentable del ciclo productivo, desde el manejo responsable de bosques hasta el producto final.

ARTICULO 11°: Quedan exceptuados de la presente Ordenanza carnicerías, verdulerías, pescaderías, comercios de productos de granja, fiambrerías,

comercios de insumos para hospitales y otros que por motivos sanitarios deban seguir utilizando bolsas plásticas no biodegradables.

ARTÍCULO 12º: El incumplimiento de las obligaciones definidas por la Ordenanza será sancionado en el marco del Código Contravencional vigente, realizándose un apercibimiento ante el primer incumplimiento verificado; la correspondiente multa si el infractor volviera a cometer un nuevo o sucesivos incumplimientos, hasta la cuarta falta; y la clausura y/o inhabilitación al verificarse la quinta reincidencia en la infracción.

ARTÍCULO 13º: Los gastos que demande la aplicación de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 14º: Dé forma.

GABRIELA MARTINEZ
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Lic. Rosalía Fucello
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/4/19 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planificacion Urbana y Medio Ambiente

SAN ISIDRO 04 de abril de 2019

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Lic. Rosalía Fucello
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO – CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO